

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i2.1951>

## La ejecución de las resoluciones emitidas por los jueces de paz

The execution of resolutions issued by justices of the peace

**José Manuel Uruchima Guapisaca**

[uruchimajosemanuel@gmail.com](mailto:uruchimajosemanuel@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0008-2142-2954>

Universidad de Otavalo

Otavalo – Ecuador

Artículo recibido: 26 de marzo de 2024. Aceptado para publicación: 11 de abril de 2024.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### Resumen

El artículo científico aborda la ejecución de resoluciones emitidas por los jueces de paz. Se destaca que estos son autoridades judiciales encargadas de resolver conflictos entre individuos, comunidades o vecinos, y que tienen la facultad de emitir decisiones basadas en equidad si las partes no llegan a un acuerdo. Sin embargo, se plantea que en el Código Orgánico General de Procesos no se ha normado la ejecución de estas resoluciones de manera clara, lo que podría afectar a la seguridad jurídica. Se utilizó el enfoque cualitativo para comprender y analizar las experiencias y percepciones de las personas involucradas en la ejecución de resoluciones en equidad de la justicia de paz. Esto incluyó técnicas como observación participante, análisis documental y análisis de contenido de sentencias. Además, se desarrolló el contenido de la seguridad jurídica con relación a la efectividad y cumplimiento de estas resoluciones. En conclusión, la validez legal de las resoluciones emitidas por los jueces de Paz puede ser considerada como una base para la ejecución, siempre que se cumplan los criterios delineados en el artículo 363.1 del COGEP. Además, la ejecución de las resoluciones de los jueces de Paz resalta la importancia de disponer de un sistema judicial que sea accesible para resolver de manera expedita disputas de menor envergadura. Asimismo, la rapidez con la que se llevan a cabo estas resoluciones refleja la eficiencia que aporta el sistema de jueces de Paz en la resolución de conflictos locales y situaciones menos intrincadas.

*Palabras clave:* justicia de paz, ejecución, seguridad jurídica, equidad, título de ejecución

### Abstract

The scientific article addresses the execution of resolutions issued by justices of the peace. It is highlighted that these are judicial authorities in charge of resolving conflicts between individuals, communities or neighbors, and that they have the power to issue decisions based on equity if the parties do not reach an agreement. However, it is proposed that the General Organic Code of Processes has not clearly regulated the execution of these resolutions, which could affect legal certainty. The qualitative approach was used to understand and analyze the experiences and perceptions of the people involved in the execution of peace justice equity resolutions. This included techniques such as participant observation, documentary analysis and content analysis of sentences. In addition, the content of legal certainty was developed in relation to the effectiveness and compliance of these resolutions. In conclusion, the legal validity of the resolutions issued by justices of the Peace can be considered as a basis for execution, provided that the criteria outlined in article 363.1 of the

COGEP are met. Furthermore, the execution of the resolutions of the Justices of the Peace highlights the importance of having a judicial system that is accessible to resolve minor disputes expeditiously. Likewise, the speed with which these resolutions are carried out reflects the efficiency that the Justice of the Peace system provides in the resolution of local conflicts and less intricate situations.

*Keywords:* justice of the peace, enforcement, legal certainty, equity, enforcement title

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Cómo citar: Uruchima Guapisaca, J. M. (2024). La ejecución de las resoluciones emitidas por los jueces de paz. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (2), 1305 – 1317. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i2.1951>

## INTRODUCCIÓN

La justicia de paz en Ecuador es un sistema que tiene como objetivo principal garantizar el derecho al acceso a la justicia de las y los ciudadanos ecuatorianos. Los jueces de paz son operadores del sistema de justicia de paz y facilitan la resolución de conflictos a través de mecanismos de solución pacífica como la conciliación, el diálogo, los acuerdos amistosos y otros métodos tradicionales.

Las resoluciones de los jueces de paz se adoptan mediante el uso de estos mecanismos y se resuelven en equidad. Los acuerdos y las resoluciones en equidad logrados mediante la intervención de una jueza o un juez de paz tienen efecto de sentencia. Además, los jueces de paz tienen competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios o vecinales que no sean de competencia de los jueces de la función judicial.

El Art. 191 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente, 2008) establece que la responsabilidad de ejercer la potestad judicial recae en los órganos de la Función Judicial, también se establece la unidad jurisdiccional. Según la ley, existirán jueces de paz encargados de resolver conflictos individuales, comunitarios o vecinales. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 189, y el Código Orgánico de la Función Judicial desde el artículo 247 hasta el 253, establecen la normativa jurídica ecuatoriana concerniente a la Justicia de Paz. Así mismo, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz va desde el artículo 1 hasta el artículo 32.

La ejecución de obligaciones y la efectividad de los derechos son aspectos fundamentales en cualquier sistema jurídico. En el caso del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se establecen diversos mecanismos para garantizar la ejecución de las obligaciones de dar. En este sentido, los títulos de ejecución juegan un papel crucial al proporcionar a los acreedores los medios para hacer valer sus derechos de manera ágil y eficiente. En el presente análisis, se abordarán los diferentes tipos de títulos de ejecución establecidos en el COGEP, a fin de determinar si las resoluciones emitidas por los jueces de paz se pueden considerar como títulos de ejecución.

Las resoluciones emitidas por los jueces de paz en Ecuador se caracterizan por ser adoptadas a través de mecanismos de conciliación, diálogo y acuerdo amistoso, practicados por la comunidad. Estas resoluciones se basan en el principio de equidad y los jueces de paz tienen competencia exclusiva para resolver los casos que se les presentan. Los efectos de estas resoluciones en la realidad ecuatoriana pueden variar dependiendo de la naturaleza del conflicto y las partes involucradas. Al ser resoluciones adoptadas en equidad, buscan alcanzar soluciones justas y equitativas para las partes en disputa. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las resoluciones de los jueces de paz no tienen el mismo alcance que las resoluciones emitidas por otros tribunales de mayor jerarquía puesto que, como se había mencionado con anterioridad, sus decisiones se constituyen a partir de un acuerdo conciliatorio entre sus intervinientes o resoluciones de equidad. Frente a esta situación, existe el libre avenimiento de las partes además de su voluntad de solucionar el conflicto del que se trate. Por otro lado, las sentencias son resoluciones que contienen fundamentos jurídicos sobre los cuales la autoridad competente se pronunció en el momento procesal oportuno. En Ecuador, la jurisdicción se define como el poder de administrar justicia y hacer ejecutar lo juzgado en una materia. Los jueces de paz son uno de los encargados de administrar justicia y hacer ejecutar lo juzgado, donde estos jueces poseen un impacto significativo en la resolución de conflictos en el país. Además, la justicia de paz en Ecuador es un mecanismo fundamental para garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos que habitan en áreas rurales. Los jueces de paz juegan un papel clave en la resolución de conflictos a través de acuerdos amistosos o conciliación, así como en la impartición de justicia en equidad. En este análisis, se abordarán las vías de ejecución ordinaria para las resoluciones de los jueces de paz en Ecuador, así como los desafíos y limitaciones que enfrenta este sistema. Además, se destacó la importancia de la capacitación de los jueces de paz para garantizar la calidad de sus decisiones. La implementación y

fortalecimiento de la justicia de paz es esencial para fomentar la equidad y la solución pacífica de conflictos en el país.

### **Planteamiento del problema**

Para encuadrar la problemática es pertinente partir de que, los y las jueces de paz son una figura legal que actúa como autoridad judicial para tratar los asuntos de conflicto entre individuos, comunidades, vecinos o infracciones que sean sometidos a su conocimiento. Están facultados para tomar decisiones y resolver los problemas. Si las partes no alcanzan un acuerdo, el juez de paz, quien también puede requerir información a los interesados, emitirá una decisión basada en equidad al final de la audiencia. Si las partes incumplen el acuerdo parcial o total al que habían acordado previamente, el juez de paz también emitirá una resolución en equidad. Si bien es cierto que los acuerdos aprobados y las resoluciones dictadas por las y los jueces de paz, de conformidad con el artículo 247 del Código Orgánico de la Función Judicial, son considerados como sentencias ejecutoriadas, siendo estas ejecutadas de la misma forma en que lo haría una sentencia emitida por el sistema judicial ordinario, como título de ejecución. Si bien es cierto, se plantea que, por un lado, el Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Constituyente, 2013) en el Art. 247, se considera como sentencias ejecutoriadas a las resoluciones de los jueces de paz. Sin embargo, en la realidad del Código Orgánico General de Procesos, no se tasa en el Art. 363 a estas resoluciones como título de ejecución. Esto no se puede entender como una contradicción, sólo es una descripción de la realidad normativa, no se está emitiendo ningún criterio al respecto. Entonces se reconoce la existencia de una base normativa, pero para un mejor entendimiento, es importante diferenciar las normas sustantivas y adjetivas. Las primeras, son las que norman y objetivan deberes, derechos y responsabilidades. Las segundas, son las normas procesales, que establecen el proceso para garantizar dichos derechos, deberes y responsabilidades. En este sentido, el Art. 247 del Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Constituyente, 2013), norma el deber por parte de los juzgadores de ejecutar las resoluciones de los jueces de paz, siendo esta la parte sustantiva en el plano jurídico. No obstante, el Art. 363 siendo la norma adjetiva, no objetiva el medio para ejecutar las resoluciones de los jueces de paz. Efectivamente, esta es la problemática que se está planteando en la presente investigación, la inexistencia de norma positiva adjetiva en el COGEP, que califique las resoluciones de los jueces de paz como títulos de ejecución.

### **DESARROLLO**

El incumplimiento de las resoluciones de los jueces de Paz refleja un vacío legal conforme a la exigencia de su ejecución pues se puede pretender solicitar su cumplimiento como un título ejecutivo o un título de ejecución. En aras de encasillar a las resoluciones de los jueces de Paz como un título de ejecución es necesario realizar el siguiente análisis:

#### **Títulos ejecutivos**

Los títulos ejecutivos representan papeles que certifican la presencia de una deuda u compromiso que el deudor tiene con el poseedor del título correspondiente. La emisión de tales títulos ejecutivos ocurre por diversas razones, incluyendo la facilitación y aseguramiento del cobro de la deuda pendiente. Se emiten como garantía del cumplimiento de un compromiso, que podría ser tanto una responsabilidad de acción como de entrega. Los títulos ejecutivos sirven como evidencia que respalda a una persona para asegurar que la parte que ha asumido la obligación cumpla con ella, a través de un proceso legal de ejecución. Estos documentos son especialmente privilegiados, ya que la ley les otorga la autoridad necesaria para requerir la ejecución forzada del compromiso contenido en ellos (Carrión, 2020). Clases de títulos ejecutivos. Los tipos de títulos ejecutivos están definidos en el artículo 347 del COGEP (Asamblea Constituyente, 2015). Estas categorías no son exhaustivas, ya que en el punto 8 de ese mismo artículo se deja la opción abierta de calificar como ejecutivos a otros documentos

contemplados en diferentes leyes, especialmente aquellos que el Código de Comercio pueda especificar. Como se mencionó anteriormente, los títulos ejecutivos son aquellos que cumplen con los requisitos de ser claros, indiscutibles, líquidos y exigibles. Además de cumplir con estos criterios, el título ejecutivo presentado junto con la demanda debe estar en perfectas condiciones y ser legible (Carrión, 2020). Algunos de los títulos ejecutivos más comunes y ampliamente utilizados, citados por esta autora son:

- Letras de cambio.
- El pagaré a la orden.
- Declaración de parte.
- Copia y compulsas auténticas de las escrituras públicas.
- Documentos privados legalmente reconocidos por decisión judicial.
- Testamento.
- Transacción extrajudicial.
- Títulos de ejecución.

Los títulos de ejecución en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) de Ecuador son documentos que permiten a un acreedor ejecutar una obligación determinada ante un juez competente (Vega Cedillo, 2018). Estos títulos son distintos de los títulos ejecutivos, ya que no requieren un proceso ejecutivo previo para hacer efectiva la obligación. A continuación, se analizan los diferentes tipos de títulos de ejecución en el COGEP y sus características. Los títulos de ejecución en el COGEP son documentos que permiten a un acreedor ejecutar una obligación determinada ante un juez competente sin necesidad de un proceso ejecutivo previo. El COGEP establece varios títulos de ejecución que pueden ser ejecutados directamente por sus titulares o beneficiarios (Silva, 2021):

- La sentencia ejecutoriada.
- El laudo arbitral.
- El acta de mediación.
- Contratos de venta con reserva de dominio.
- La transacción fue aprobada judicialmente.
- La transacción fue celebrada sin mediar proceso entre las partes.
- El auto que contiene la orden de pago en el procedimiento monitorio, ante la falta de oposición del demandado.
- La hipoteca.

Otros documentos que, por disposición de la ley, lleven aparejada ejecución

Los títulos de ejecución tienen algunas características específicas que los diferencian de los títulos ejecutivos:

Los títulos de ejecución se realizan a través de resoluciones judiciales firmes, actas de conciliación judicial o extrajudicial, resoluciones administrativas y laudos arbitrales firmes que resuelven conflictos jurídicos (Hernández, 2019). A diferencia de los títulos ejecutivos, los títulos de ejecución no requieren un proceso ejecutivo previo para hacer efectiva la obligación (Oficio 171-2020-P-CP-JP-YG, 2020). En cambio, estos títulos pasan directamente a ejecutarse sin juicio, y al deudor no se le permite presentar excepciones ni pruebas en su defensa. Algunos títulos de ejecución, como la transacción extrajudicial, pueden considerarse simultáneamente títulos ejecutivos.

El COGEP establece un proceso de ejecución específico para los títulos de ejecución, que se inicia en virtud de la presentación de una demanda de ejecución por parte del acreedor (Título Ejecutivo, 2017). Este proceso se caracteriza por ser más rápido y eficiente que el proceso ejecutivo, ya que no requiere un juicio previo para hacer efectiva la obligación.

Según el Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Constituyente, 2013), los jueces de paz tienen competencia exclusiva y obligatoria para resolver conflictos individuales, comunitarios o vecinales en equidad. Además, se establece que deben ejecutar las resoluciones del Consejo de la Judicatura. Esto indica que las resoluciones emitidas por los jueces de paz tienen fuerza ejecutiva y deben ser cumplidas por las partes involucradas.

No obstante, las resoluciones emitidas por los jueces de paz en el ámbito judicial son consideradas títulos de ejecución debido a su naturaleza y función dentro del sistema legal. Estas decisiones legales, que se emiten en casos civiles y penales de menor cuantía o gravedad, tienen como objetivo resolver disputas y conflictos de manera rápida y accesible para la comunidad.

Aunque estas resoluciones tratan temas de menor magnitud en comparación con las decisiones de los tribunales superiores, su importancia es significativa. Al ser reconocidas como títulos de ejecución, tienen la capacidad legal para exigir que se cumplan las determinaciones y órdenes que contienen. Esto implica que, si una de las partes involucradas en el caso no cumple con lo establecido en la resolución del juez de paz, la parte que prevaleció en la disputa puede recurrir a medidas legales para asegurar el cumplimiento. Estas medidas pueden abarcar embargos, confiscaciones y otras acciones diseñadas para garantizar que la parte que no cumplió con sus obligaciones, según lo dictaminado en la resolución, cumpla con ellas de manera forzada.

### **Ejecución de las sentencias de los jueces de paz en mira del debido proceso**

En este análisis, se abordarán las vías de ejecución ordinaria para las resoluciones de los jueces de paz en Ecuador. Las resoluciones de los jueces de paz en Ecuador tienen efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada (Silva, 2021). Esto significa que, una vez dictadas, tienen fuerza vinculante y no pueden ser modificadas ni revocadas por otras instancias judiciales, salvo en casos de control constitucional.

De acuerdo con el artículo 247 del Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Constituyente, 2013), las resoluciones en equidad emitidas por los jueces de paz se ejecutarán de la misma manera que una sentencia de última instancia dictada en la justicia ordinaria. Esto implica que las autoridades competentes deben acatar y cumplir con las decisiones de los jueces de paz al momento de pretender su exigibilidad.

Las vías de ejecución ordinaria para las resoluciones de los jueces de paz en Ecuador son similares a las de las sentencias de última instancia dictadas en la justicia ordinaria, es decir, deberá ser aplicada por el juez de Paz a falta de aquello, conforme al contenido de lo prescrito en el artículo 371 del COGEP. Como se había mencionado, estas resoluciones además de tener efecto de sentencia ejecutoriada tienen efecto de cosa juzgada. La ejecución de estas resoluciones debe partir del contenido de estas, a la realización o aplicación concreta de lo que constituye un título de ejecución y así tener claro el eje de aplicabilidad. Sin embargo, es fundamental seguir trabajando en la implementación y fortalecimiento de este sistema, promoviendo la equidad y la solución pacífica de conflictos en el país.

### **METODOLOGÍA**

El enfoque cualitativo busca comprender y analizar las experiencias, percepciones y significados que las personas otorgan a determinados fenómenos sociales. En el caso de la ejecución de resoluciones en equidad de la justicia de paz y la seguridad jurídica, este enfoque se centra en entender cómo se lleva a cabo este proceso, qué obstáculos se presentan y cómo se percibe la seguridad jurídica por parte de las personas involucradas (Botero Bernal, 2019).

Para desarrollar este enfoque cualitativo, se pueden utilizar diferentes técnicas de recolección de datos, como, observación participante en los procesos de ejecución de resoluciones, análisis documental de los casos resueltos y análisis de contenido de las sentencias vinculantes.

El enfoque cualitativo permitiría explorar en profundidad las experiencias de las partes involucradas en la ejecución de resoluciones en equidad de la justicia de paz, como demandantes, demandados y mediadores. Se podrían identificar los retos y obstáculos que enfrentan en la ejecución de las resoluciones, como la falta de recursos o de cooperación por parte de las partes involucradas.

Además, este enfoque permitiría comprender las percepciones y valoraciones de las personas sobre la seguridad jurídica con relación a la efectividad y cumplimiento de las resoluciones en equidad. Se podría indagar sobre la confianza en el sistema de justicia de paz, la percepción de imparcialidad y la satisfacción con los resultados obtenidos.

A través de la observación, se podría identificar también los factores que contribuyen o dificultan la ejecución exitosa de las resoluciones, como la comunicación efectiva entre las partes, la voluntad de cumplir con las decisiones tomadas o la existencia de mecanismos de apoyo para garantizar el cumplimiento de las resoluciones.

El análisis de contenido de las sentencias emitidas permitiría identificar patrones y tendencias en la ejecución de resoluciones, así como identificar posibles áreas de mejora en el sistema de justicia de paz.

El enfoque cualitativo proporciona una forma de comprender de manera profunda y holística la ejecución de resoluciones en equidad de la justicia de paz y su relación con la seguridad jurídica. Permite explorar las experiencias, percepciones y significados de las personas involucradas, así como identificar los retos y obstáculos que se presentan en este proceso.

Este enfoque cualitativo brinda la oportunidad de analizar en detalle cómo se lleva a cabo la ejecución de resoluciones, desde las etapas iniciales hasta su finalización, identificando los factores que influyen en la efectividad y cumplimiento de estas.

El enfoque cualitativo es fundamental para profundizar en el estudio de la ejecución de resoluciones en equidad de la justicia de paz y su relación con la seguridad jurídica, ya que permite analizar los aspectos subjetivos, contextuales y procesales que influyen en este proceso. Permite examinar los aspectos emocionales, sociales y culturales que pueden surgir durante la ejecución de resoluciones, así como comprender las percepciones y experiencias individuales de las personas involucradas.

Además, el enfoque cualitativo puede ayudar a identificar patrones y tendencias en la ejecución de resoluciones, así como a analizar las causas subyacentes de los posibles obstáculos o barreras. Esto proporciona una visión más amplia y contextualizada de cómo se implementan y se cumplen las resoluciones en equidad, y cómo esto puede garantizar la seguridad jurídica para todas las partes involucradas.

Esta investigación tiene un propósito explicativo para proveer información suficiente sobre las características, propósitos y beneficios de la justicia de paz, así como promover plenamente su aplicación con el fin de desatar una congestión del sistema judicial ordinario. Para lograr esto se empleará un análisis sintético que aborde la totalidad de los aspectos de la justicia de paz para generar un conjunto de directrices que posibiliten el uso actual para soluciones efectivas de los conflictos. Además, mediante el uso del método inductivo se efectuará un estudio de la normativa legal vigente y casos en los que la justicia de paz sea viable. Finalmente, con el uso del método deductivo identificamos los elementos que hoy reflejan la aplicación de la justicia de paz para satisfacer los requerimientos y necesidades legales. El método exegético jurídico permite a los estudiosos de la ley

tener una perspectiva vigente y literal de los temas abordados por ella, respetando exactamente el significado legal para evitar entendimientos equivocados o confusos.

## RESULTADOS

**Tabla 1**

*Matriz de estándares jurisprudenciales y normativos*

| Jurisdicción         | Sentencia/Norma                     | Desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Análisis                                                                                                                                             | Contrapuesta                                                                                                                                                                |
|----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Corte Constitucional | (SENTENCIA N.0 045-15-SEP-CC, 2015) | ..." expectativa razonable de las personas respecto a las consecuencias de los actos propios y de ajenos con relación a la aplicación del Derecho. Para tener certeza respecto a una aplicación de la normativa acorde a la Constitución, las normas que formen parte del ordenamiento jurídico deben estar determinadas previamente, teniendo que ser claras y públicas, solo de esta manera se logra crear certeza de que la normativa existente en la legislación será aplicada cumpliendo ciertos lineamientos para el respeto de los derechos consagrados en el texto constitucional..." (Pag.8) | El Derecho a la seguridad jurídica garantiza que el ordenamiento jurídico tenga normas claras que garanticen y protejan los Derechos del justiciable | La Seguridad Jurídica proporciona certeza de la aplicación de las normas que se crean bajo las disposiciones constitucionales, tendientes a ser claras                      |
| Corte Constitucional | (Sentencia 1158-17-EP/21, 2021)     | ..." Inexistencia: Ausencia absoluta de los elementos mínimos de la motivación; ii) Insuficiencia: Cumplimiento defectuoso de los elementos mínimos; y, iii)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Según el Art. 76 numeral 7 literal I de la Constitución, rige toda argumentación jurídica, exigiendo que esta incluya una estructura                 | Para entender que se ha motivado las actuaciones judiciales o administrativas, se debe entender que hay que tomar en cuenta la tipología de deficiencias motivacionales, si |

|  |  |                                                                    |                                                                         |                                                                                                               |
|--|--|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Apariencia: Cuando a primera vista parece suficiente..." (Pag.23). | mínima. Además, se han identificado ciertas deficiencias motivacionales | los actos administrativos, resoluciones o fallos no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos |
|--|--|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **DISCUSIÓN**

La Constitución de la República del Ecuador indica en su artículo 189 que los jueces de paz deben promover un acuerdo entre los involucrados por medio de la implementación de convenios, acuerdos y diálogos; todo con el fin de llegar a una solución aceptable para ambas partes sin vulnerar los derechos de ninguna. Esta justicia de paz se utiliza en numerosos países como método para resolver conflictos entre los habitantes de una jurisdicción (Asamblea Constituyente, 2008).

Una decisión legitimada tiene un juicio razonable, ya que establece los límites adecuados para alcanzar los objetivos, teniendo en cuenta las diferentes dinámicas sociales y prevaleciendo a la hora de regular la legislación. Incluso si tal legislación comúnmente establece algunas restricciones o impide el reconocimiento de algunos eventos, la decisión legitimada aún cuenta con el acuerdo necesario para ser respetada. La legitimación de los jueces de Paz emana de su consideración como autoridades judiciales, su proceso de elección y capacitación se encuentra supervisado por el Consejo de la Judicatura; su actuación frente a los casos puestos bajo su conocimiento es legítima.

Es importante tener en consideración que la justicia de paz es considerada por el ordenamiento jurídico ecuatoriano como una alternativa a la justicia ordinaria, por ende, hay que tener en consideración que, la legitimidad de una decisión se basa en el hecho de que el accionar de la autoridad sea el adecuado según lo establecido en la normativa jurídica y permita determinar y controlar situaciones concretas. Esto implica la consideración o rechazo de los acontecimientos que puedan verse involucrados en razón de que sus resoluciones se centran en la conciliación y en ausencia de ésta, en la equidad de la resolución que emita el juez frente a las partes.

Los acuerdos y resoluciones equitativas llegados a través de un juez o un juez de paz tendrán un efecto ejecutivo y operarán como una sentencia definitiva. Por tanto, se deberán ejecutar de la misma forma que las sentencias dictadas en otras instancias y con los mecanismos de apremio previstos por la ley. Sin embargo, no se podrá efectuar ningún tipo de apremio personal derivado de tales decisiones. Además, dichos acuerdos y resoluciones conciliatorias emitidas por los jueces de paz tendrán el mismo valor jurídico que si tuvieran origen en un proceso judicial. Finalmente, en las causas que exijan la presencia de un juez de paz no tendrá la obligación de contar con abogado u abogada para su presentación.

Para que el proceso de ejecución se lleve a cabo, el compromiso contenido en el título debe ser específico, concreto, determinado y exigible. Cuando el compromiso estipula el pago de una cantidad de dinero debe ser, además, fácilmente determinable con cálculos matemáticos sencillos. En caso de estar sujeto a un índice económico o financiero público, también deberá figurar en la obligación. Obligaciones contratadas con cláusulas de aceleración se considerarán vencidas. En una condición resolutoria, la obligación se considerará exigible. En el caso de que parte de la obligación se encuentre líquida, la parte no líquida también será exigible. Para la cobranza de la parte líquida, el actor debe presentar una liquidación detallada que cumpla con los lineamientos del título.

La legislación en Ecuador establece procedimientos para la ejecución de resoluciones y sentencias. Corresponde al juez o tribunal la ejecución de la reparación integral a favor de la víctima, impuesta en sentencia firme. La ley que regula el procedimiento para la ejecución de sentencias establece dos tipos de procedimientos, uno para la ejecución de sentencias que requieran el pago de una suma de dinero, y otro para la ejecución de sentencias que requieran la realización de un acto o la cesación de una situación.

El proceso debe tender a la materialización de la protección del derecho reconocido en el pronunciamiento judicial mediante la adecuada aplicación de dicho pronunciamiento. El Código Orgánico General de Procesos Asamblea Constituyente, 2015) establece el procedimiento ordinario, aplicable a todas las causas que no tengan un procedimiento especial, y otros procedimientos como el sumario, el verbal y el abreviado. Los jueces deben redactar sus sentencias de manera comprensible para el público. Finalmente, la Corte Constitucional del Ecuador es la encargada de dictar sentencias en materia constitucional.

Los y las jueces de paz ejercen su función jurisdiccional al dictar sentencias con carácter ejecutorio sobre controversias individuales, comunitarias, vecinales o contravenciones, en conformidad con el artículo 247 del Código Orgánico de la Función Judicial. Las decisiones dictadas por estas autoridades judiciales adquieren el mismo nivel de ejecución que poseen los fallos de última instancia no apelados.

Las sentencias de los y las Jueces de Paz, ya sea el acuerdo conciliatorio entre las partes o soluciones equitativas emitidas por dichos jueces, constituyen un título de ejecución, según lo establecido en el artículo 347.1 del COGEP, ya que tales decisiones tienen la fuerza jurídica de sentencia ejecutoriada. Esto se debe a que las decisiones no provienen de los únicos agentes involucrados en el conflicto, sino que se han tramitado con la intervención de una autoridad competente.

Sin embargo, tal como lo estipula el artículo 347.7 del COGEP, los acuerdos conciliatorios o resoluciones que provienen de los y las Jueces de Paz, no se pueden considerar como títulos ejecutivos. Esto ocurre porque los títulos ejecutivos deben cumplir ciertos requerimientos, tales como contener una deuda clara, pura, precisa y exigible. Estas cualidades no siempre se ven reflejadas en los acuerdos conciliatorios o resoluciones emitidas por los y las Jueces de Paz. Las y los jueces de paz emiten resoluciones que, bien sea que aprueben un acuerdo de conciliación entre las partes o emiten una decisión equitativa, tienen efectos de ejecución conforme al artículo 347.1 del Código Orgánico General de Procesos.

El Código Orgánico General de Procesos contiene una ampliación de títulos de ejecución por los cuales las partes pueden demandar un pago en caso de incumplimiento. Si una obligación contiene la intención de dar una especie o bienes de género, dinero o bienes en general, hacer algo o no hacerlo, el acreedor puede acudir a un tribunal competente para imponer una sentencia que provea la ejecución del título.

Los títulos de ejecución que el titular o beneficiario pueden mandar a ejecutar inmediatamente son: a) una sentencia firme; b) dictámenes de árbitros; c) el acta de mediación; d) contratos de prenda y de venta con reserva de dominio; e) las resoluciones, sentencias, laudos arbitrales o actas de mediación emitidas en el extranjero, homologados conforme con las reglas de este Código; f) un acuerdo transaccional aprobado judicialmente según los términos del artículo 235 del presente Código; g) aquellos acuerdos transaccionales acordados sin la intervención de un proceso; h) auto que aprueba una solución parcial cuando hay incumplimiento en los entendimientos aceptados; i) auto que contiene la orden de pago en el indicado procedimiento monitorio, en caso de ausencia de oposición por parte del demandado; j) los instrumentos de hipoteca; y, k) los demás establecidos por la ley.

En Ecuador existen procedimientos para la ejecución de resoluciones y sentencias. Corresponde al juez o tribunal la ejecución de la reparación integral a favor de la víctima, impuesta en sentencia firme. La ley que regula el procedimiento para la ejecución de sentencias establece dos tipos de procedimientos, uno para la ejecución de sentencias que requieran el pago de una suma de dinero, y otro para la ejecución de sentencias que requieran la realización de un acto o la cesación. de una situación El Código Orgánico General de Procesos establece el procedimiento ordinario, aplicable a todas las causas que no tengan un procedimiento especial, y otros procedimientos como el sumario, el verbal y el abreviado. Los jueces deben redactar sus sentencias de manera que sea comprensible para el público.

En el Ecuador se sanciona el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente y existen procedimientos para su ejecución. Corresponde al juez o tribunal la ejecución de la reparación integral a favor de la víctima, impuesta en sentencia firme. La ley que regula el procedimiento para la ejecución de sentencias establece dos tipos de procedimientos, uno para la ejecución de sentencias que requieran el pago de una suma de dinero, y otro para la ejecución de sentencias que requieran la realización de un acto o la cesación. La falta de cumplimiento de estas resoluciones produce violaciones a la seguridad jurídica, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso cuando su contenido figura las consecuencias jurídicas de una sentencia emanada por un órgano judicial y la obligatoriedad de su cumplimiento.

La seguridad jurídica en la justicia de paz de Ecuador se garantiza a través del respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables, Sin embargo, según un estudio, la administración de justicia de los jueces de paz puede incumplir el derecho a la seguridad jurídica. Los jueces de paz son suficientes hacedores de justicia y no aplican normas jurídicas. Por lo tanto, la seguridad jurídica en la justicia de paz de Ecuador se basa en la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y la ley, sin quedar sujeto a arbitrariedad ya los cambios normativos.

Los jueces de paz en Ecuador tienen como principales funciones la resolución de conflictos individuales y comunitarios a través de mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones. Su objetivo fundamental es garantizar el derecho al acceso a la justicia de las y los ciudadanos que habitan en áreas rurales y urbanas marginales del país.

Los jueces de paz son elegidos por la comunidad a la que pertenecen y tienen competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, entre otros. Además, resuelven los conflictos en equidad, tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y buscando soluciones justas y equitativas, las principales funciones de los jueces de paz en Ecuador son la resolución de conflictos individuales y comunitarios a través de mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, garantizando el derecho al acceso a la justicia de las y los ciudadanos que habitan en áreas rurales y urbanas marginales del país.

## **CONCLUSIÓN**

En conclusión, la fuerza jurídica de las sentencias de los jueces de Paz puede ser considerada como título de ejecución, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 347.7 del COGEP. Estas decisiones tienen la fuerza de la sentencia ejecutoriada y, gracias a la intervención de una autoridad competente, garantizan la buena solución del caso, lo que beneficia a todos los actores involucrados.

En definitiva, la ejecución de las resoluciones de los jueces de paz demuestra la importancia de contar con un sistema judicial accesible para la resolución rápida de disputas de menor envergadura, así mismo, la prontitud con la que se ejecutan estas resoluciones refleja la agilidad que aporta el sistema de jueces de paz en la resolución de conflictos locales y menos complejos donde la capacidad de ejecución refuerza la autoridad de las resoluciones judiciales y asegura que las partes cumplan con lo ordenado, lo que a su vez promueve el respeto por la ley.

La ejecución garantiza que las decisiones de los jueces de paz no queden en meras palabras, sino que se materialicen en acciones tangibles, asegurando la justicia para las partes involucradas, además contribuye al mantenimiento del orden en la sociedad, al disuadir comportamientos contrarios a la ley y al establecer precedentes claros. Según la legislación ecuatoriana existen diversos procedimientos para la ejecución de resoluciones y sentencias, el ordenamiento jurídico estipula dos tipos de procedimientos para esto. El Código Orgánico General de Procesos establece que el derecho aplicable en cualquier caso será el procedimiento ordinario, a menos que se exija un procedimiento especial.

La inejecutabilidad de las resoluciones de los jueces de Paz afecta de manera indudable a la tutela judicial efectiva por la no aplicación eficaz y oportuna de lo prescrito por el ordenamiento jurídico ecuatoriano y a su vez sin contar con la efectividad de aquella resolución. Así mismo, la seguridad jurídica también se vería inmersa en los perjuicios que podría ocasionar la inejecutabilidad a la que se ha hecho alusión pues no existiría certeza y previsibilidad sobre la actuación del juez de Paz y mucho menos sobre lo resuelto por aquella autoridad.

En la práctica se han presentado escenarios a través de los cuales la no aplicación de las resoluciones de los jueces de Paz ha conllevado que el acuerdo o la decisión constante en las mismas pierda eficacia pues ante la complejidad del procedimiento para exigir su ejecución, la parte interviniente interesada en su cumplimiento prefiere desistir de iniciar el trámite que se requiere.

## REFERENCIAS

Asamblea Constituyente, (2008). Constitución de la República del Ecuador. Publicado en el Registro Oficial, Quito: Suplemento No. 449.

Asamblea Constituyente, (2015). Código Orgánico General de Procesos. Publicado en el Registro Oficial, Quito: Suplemento No. 506.

Asamblea Constituyente, (2020). Código Orgánico de la Función Judicial. Publicado en el Registro Oficial, Quito: Suplemento No. 544.

Botero Bernal, A. (2019). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. Colombia: Opinión Jurídica.

Carrión, J. (2020). El principio de economía procesal en los juicios ejecutivos dentro del sistema ecuatoriano [Tesis de máster]. Universidad Católica Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14874/1/T-UCSG-POSMDDP-40.pdf>

Consejo de la Judicatura del Ecuador. (23 de Junio de 2020). [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_pan\\_3\\_ter\\_con\\_jud\\_fin.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_pan_3_ter_con_jud_fin.pdf)

Función Judicial del Ecuador. (19 de Abril de 2020). [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/CARTILLA%20JUSTICIA%20DE%20PAZ\\_NACIONAL.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/CARTILLA%20JUSTICIA%20DE%20PAZ_NACIONAL.pdf)

Hernández, R. (30 de Octubre de 2019). Los Títulos de Ejecución. Quevedo & Ponce Estudio Jurídico. <https://www.quevedo-ponce.com/los-titulos-de-ejecucion/>

Oficio 171-2020-P-CP-JP-YG (Corte Nacional de Justicia del Ecuador 03 de Febrero de 2020).

Sentencia N.0 045-15-SEP-CC, Acción extraordinaria de Protección (Corte Constitucional 25 de febrero de 2015).

Silva, R. (27 de Mayo de 2021). El procedimiento de ejecución. Araque Sánchez Consultoría Global. <https://araquesanchez.com/el-procedimiento-de-ejecucion/>

Sentencia 1158-17-EP/21, Garantía de motivación (Corte Constitucional 20 de octubre de 2021).

Título Ejecutivo (05 de Julio de 2017). Novedades Jurídicas. <https://www.novedadesjuridicas.com.ec/titulo-ejecutivo/>

Vega Cedillo, F. (5 de Noviembre de 2008). Procesos de Ejecución. Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/procesos-de-ejecucion/>